



MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

PROCESO 18-0001-CPR23

MODALIDAD: "COMPRA DETERMINADA"

EXPTE ELECTRÓNICO. EX-2023-00276779-CAT-SARH#MCTD

REPARTICIÓN:

DIRECCION PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL
DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO
Y DEPORTE.

OBJETO DEL LLAMADO:

ALQUILER DE UN (01) INMUEBLE DESTINADO AL
FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO DE BELLAS ARTES
"LAUREANO BRIZUELA"

AUTORIZADO POR:

RESOLUCIÓN: RESOL-2023-147-CAT-MCTD

PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS: TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100
(\$3.600.000,00).

FECHA DE APERTURA:

DIA: 15/03/2023
HORAS: 10:00

**PRESENTACIÓN DE
OFERTAS:**

LAS OFERTAS DEBEN SER PRESENTADAS POR: EL
PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE
CATAMARCA (COMPR.AR)

**CONSULTA DE PLIEGOS E
INFORMES:**

LOS PLIEGOS DEBEN SER DESCARGADOS DE LA PÁGINA
OFICIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE
CATAMARCA <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/y>
<https://comprar.catamarca.gob.ar>



PROCESO 18-0001-CPR23

EXPTE. ELECTRÓNICO EX-2023-00276779-CAT-SARH#MCTD

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: Llamase a Concurso de Precios para efectuar las contrataciones que se establecen y especifican en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, formando en conjunto las bases de las contrataciones.

ARTÍCULO 2º: Las propuestas serán abiertas, el día y a la hora indicada en los artículos del Pliego de Condiciones Particulares, labrándose actas que serán firmadas por los funcionarios y agentes representantes en la provincia y demás asistentes que si lo deseen.

Si el día fijado para el acto de apertura fuera feriado o asueto administrativo, el mismo tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTÍCULO 3º: La formulación de oferta implica el conocimiento y aceptación del régimen de penalidades y sanciones establecido en Anexo I del Decreto Acuerdo N° 1127/2020, de este pliego, del pliego de bases y condiciones particulares, del pliego de especificaciones técnicas y su sometimiento a la contratación e idéntica información estará en la página de Internet: <http://www.contaduria.catamarca.gov.ar/>.



PROCESO 18-0001-CPR23

EXPTE. ELECTRÓNICO EX-2023-00276779CAT-SARH#MCTD

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ENCUADRE LEGAL:

ARTÍCULO 1º: El presente **CONCURSO DE PRECIOS** se regirá por:

- a) Disposiciones de la Ley N° 4938 que establece y regula "La Administración Financiera, Las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial",
- b) Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 - Anexo I -Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorios,
- c) Por la Ley N.º 5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y 445/02
- d) Las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones generales aprobado por Resolución RESOL- 2020-28-E-CAT-CGP#MP, Bases de contratación y demás normativa vigente emitida por la Contaduría General de la Provincia de Catamarca.

Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta implica que conoce, acepta y se somete a ellas.

La presentación de las propuestas sin observaciones a las presentes Bases implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones. Igual tratamiento corresponde asignar en aquellos casos en que se acompañen los pliegos a la propuesta o que aquellos no sean rubricados.

COMUNICACIÓN, MODALIDAD DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 2º: Los interesados presentarán sus ofertas a través del sistema electrónico de compras públicas <http://comprar.catamarca.gob.ar>, aprobado por Decreto Acuerdo 751/2018 y puesto en funcionamiento por Resolución RES-2020-23-E-CAT-CGP#MHF.



Los interesados en ofertar en los procesos de contratación del gobierno de provincia de Catamarca, podrán encontrar detallados instructivos en video y archivos PDF en el siguiente link <http://www.cgp-catamarca.gov.ar/contrataciones/capacitacion>.

Los oferentes formularán sus propuestas a través del sistema electrónico de contrataciones en entorno web que administra Contaduría General de la Provincia de Catamarca denominado "Compr.ar" (<http://comprar.catamarca.gov.ar>). No se admitirá la presentación de la oferta mediante una forma distinta a la expuesta.

Se consideran ofertas presentas las ofertas **CONFIRMADAS**, para pasar la oferta a estado "Confirmada" debe completar el paso 5 del formulario que otorga el sistema COMPR.AR a los proveedores, a continuación, se adjunta imagen de paso 5 "Confirmación e ingresar oferta".

Solamente las ofertas confirmadas serán recibidas en la fecha y hora establecidas para la apertura.



El número de color rojo en alguna solapa indica que faltan datos a ingresar.

Realizar oferta para el proceso 11-0054-LPU20

Información del proceso

Número expediente:	EX-2020-00003534- -CAT-CGP#MHF
Número de proceso:	11-0054-LPU20
Nombre descriptivo proceso:	ACUERDO MARCO 10
Objeto de la contratación:	ACUERDO MARCO 10
Unidad Operativa de Contrataciones:	11 - Contaduría General de la Provincia
Tipo adjudicación:	Cantidad: Parcial Renglones: Parcial
Moneda:	Peso Argentino
Fecha y hora de acto de apertura:	12/06/2020 12:00

Datos del proveedor

Nombre usuario apoderado y/o representante legal:	Proveedor Prueba
CUIT:	20-35612684-0
Razón social o nombre y apellidos de la persona física:	Proveedor Prueba



GOBIERNO DE CATAMARCA
MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS
HUMANOS

Renglón	Oferta	Código de Ítem	Descripción	Cantidad	Cantidad Ofertada	Unidad de Medida	Precio Unitario	Precio Total	Acciones
1	Principal	2.5.6-796.5	NAFTA COMUN; TIPO: SIN PLOMO, PRESENTACION: X LITRO	5.000,00	5.000,00	UNIDAD	70,00	350.000,00	
1	Alternativa 1	2.5.6-796.5	NAFTA COMUN; TIPO: SIN PLOMO, PRESENTACION: X LITRO	5.000,00	5.000,00	UNIDAD	65,00	325.000,00	

Cantidad de alternativas presentadas: 2 Total Ofertado: 350000,00

"Confirmo el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta."

Observaciones

(Máximo 5000 caracteres)

"La oferta confirmada y enviada puede ser modificada hasta el momento de apertura. Luego de realizados los cambios, es necesario volver a confirmar y enviar la oferta."

Nombre de Usuario Proveedor1
Clave

[Paso Anterior](#)

[Guardar](#)

[Confirmar Ingreso de Oferta](#)

[Eliminar Oferta](#)

La Secretaría de Administración y Recursos Humanos (S.A.F. 018) del Ministerio de Cultura, Turismo y Deporte podrá practicar comunicaciones o notificar a los proveedores por correo electrónico desde la casilla de los funcionarios o agentes de la administración pública provincial, será constancia suficiente la que el correo electrónico genere para el emisor, la misma debe incorporarse al expediente certificada por el titular de la dependencia notificadora. El DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO constituido por los oferentes goza de validez y eficacia jurídica y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido,



siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones, practicadas allí - párrafo cuarto Artículo 104 BIS Ley 4938 y sus modificatorias.

El cómputo de los plazos se registrará por la fecha y hora oficial del sitio <http://comprar.catamarca.gob.ar> o el que en un futuro lo reemplace. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 3º: La presente contratación tiene por objeto el **Alquiler de un (01) inmueble destinado al funcionamiento del Museo de Bellas Artes "Laureano Brizuela" en la Ciudad de Catamarca, provincia de Catamarca, según el ANEXO I de la presente bases de contratación cargada al N° PROCESO 18-0001-CPR23**, cuya publicación y difusión se realiza en el sistema electrónico de contrataciones COMPR.AR en el sitio web <http://comprar.catamarca.gob.ar>.

PRESUPUESTO OFICIAL

ARTÍCULO 4º: El Presupuesto Oficial del presente Concurso de Precios, asciende a la suma de **PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 3.600.000,00)**.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 5º: El presente Concurso de Precios se registrará por la modalidad Compra Determinada, según lo establecido en el Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 - Anexo I - Decreto Acuerdo N° 1127/2020, Art. 22º inc. c), 25º, 148 y sus modificatorios.



RECEPCIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 6°: serán admisibles únicamente las ofertas que se presenten hasta el día y hora que se indique en la convocatoria, a través del sistema electrónico de Contrataciones COMPR.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el mismo, y no serán tenidas en cuenta las propuestas económicas formuladas en archivos que se adjunten a las ofertas confirmadas. Cumpliendo asimismo con los siguientes requerimientos, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico:

- a) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas (ANEXO II)
- b) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso de ninguna de las causales de inhabilidad ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia (ANEXO III)
- c) No obligatorio: Para gozar de los beneficios de la Ley N° 5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Acuerdos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02, certificados emitidos por: Dirección Provincial de Comercio y Dirección de Inspección Laboral. En caso de presentarse copias de los mencionados certificados, las mismas deberán estar certificadas por Escribano Público o por Autoridad de Aplicación.
- d) Declaración Jurada del oferente de constitución de domicilio especial electrónico. (ANEXO IV)
- e) Los oferentes deberán acompañar indefectiblemente a su propuesta, fotocopia del título que acredite la propiedad del inmueble ofrecido. -

FORMA DE COTIZACIÓN

ARTÍCULO 7°: La cotización será por ítem o renglón, o parte de éste, según convenga a los intereses del Estado Provincial. Los precios establecidos en las propuestas serán invariables. Los proponentes estarán obligados a mantener sus ofertas durante el plazo que se establece en la presente Bases de Condiciones,



Plazo que se empezará a contar desde la fecha de Apertura de las Propuestas. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto. Se entenderá implícita la posibilidad de presentar ofertas parciales. Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado no serán considerados a los efectos de la comparación de las ofertas, debiendo no obstante ser tenidos en cuenta para el pago, si la cancelación de las facturas se efectúa dentro de los términos fijados.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 8º: Los oferentes deberán mantener sus ofertas por un plazo no inferior a los TREINTA (30) días hábiles a contar desde la fecha de Apertura de las Propuestas. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se entiende que se ajusta al plazo mínimo admitido en el presente Artículo. El plazo se considerará prorrogado automáticamente por un lapso igual a la inicial ofertado, salvo que el oferente manifestará en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación que no podrá ser inferior a CINCO (5) días corridos al vencimiento de cada plazo.

PLAZO DE ENTREGA DEL INMUEBLE Y DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 9º: El locador deberá poner a disposición y entregar las llaves del inmueble Al momento de firmar el contrato por ambas partes.

ARTICULO 10º: La relación contractual se regirá por el término de Treinta y Seis (36) meses a contar desde la fecha que se fije en el contrato de locación.

ARTÍCULO 11º: OPCIÓN A PRÓRROGA: Al vencimiento del plazo contractual, el Ministerio podrá optar por la prórroga del alquiler del inmueble, la que se extenderá por doce (12) meses más y, por el tiempo que resulte conveniente para el Ministerio de Cultura, Turismo y Deporte, quedando facultada para hacer uso de una o más prórroga por igual duración. La renovación operará de forma automática, previo el común acuerdo entre las



partes sobre el canon locativo que registrá para dichas opciones, siempre y cuando resulte beneficioso para ambas partes, y de acuerdo con el artículo 14 de la [Ley 27.551](#), y la que en el futuro reemplace.

LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

ARTÍCULO 12º: El inmueble deberá ponerse a disposición para su ocupación dentro del plazo pactado entregando las llaves al delegado representante de la Agencia, de lunes a viernes de 08:00 a 12:30 horas, debiendo correr los gastos de puesta en condiciones del inmueble y seguro por cuenta del adjudicatario. -

El proponente está obligado a ofrecer un inmueble en buen estado de conservación. Si en caso de que en el inmueble ofrecido fuera necesario ejecutar trabajos de adaptación, ampliación, refacción, pintura, revoques, etc. por cuenta de aquel, deberá fijar en la oferta el plazo dentro del cual se compromete a realizarlo a partir de la fecha de la aprobación del contrato por la autoridad competente.

ARTÍCULO 13º: PAGO DE SERVICIOS e IMPUESTOS: Los montos que correspondan en concepto de servicios, tales como: agua potable; energía eléctrica; gas natural; teléfono, estarán a cargo de la Agencia, corriendo por cuenta del locador los importes que correspondan en concepto de impuesto inmobiliario y contribución sobre inmuebles (tasas municipales).

CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

ARTÍCULO 14º: Serán causales de inadmisibilidad de las propuestas, las siguientes:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el sistema electrónico de compras (COMPR.AR).
- b) Que fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.



- c) Que fuera condicionada.
- d) Que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.

Los errores intrascendentes de forma no serán causales de inadmisibilidad de la oferta. Cualquiera de las Causales de Inadmisibilidad establecidas, y que pasará inadvertida en el acto de Apertura de las propuestas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

EVALUACIÓN Y ORDEN DE MÉRITO

ARTÍCULO 15°: Durante el proceso de evaluación se podrá requerir la documentación e información que se considere necesario, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre oferentes ni altere los términos de las ofertas presentadas. Dicha solicitud se efectuará a través del sistema Electrónico de Contrataciones COMPR.AR, otorgando al oferente un plazo para cumplimentar el requerimiento a través de la misma vía, pasado dicho plazo, el no cumplimiento de documentación faltante y demás documentación solicitada al proveedor habilitará a la Comisión evaluadora a rechazar tales ofertas en forma total o parcial, según la naturaleza de la documentación solicitada.

Entre las ofertas que se ajusten a lo solicitado, se adjudicará la oferta más conveniente teniendo en cuenta los siguientes factores:

FACTOR PRECIO... 100 puntos

DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de existir igualdad de puntaje, se adjudicará al oferente que cotizare al menor precio. En caso de igualdad de puntaje y de precios, se solicitará a los respectivos oferentes, que por escrito y dentro del plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios. Estas propuestas serán abiertas de acuerdo con lo previsto en el Artículo 64° del presente Reglamento. El silencio por parte del oferente será considerado mantenimiento de igual oferta.



De subsistir nuevamente el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas en el mismo acto, labrándose el acta correspondiente.

DE LA ORDEN DE COMPRA

ARTÍCULO 16°: La Orden de Compra y/o contrato será emitida dentro de los Cinco (5) días corridos de resuelta la adjudicación y deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de errores u omisión, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del organismo que lo expidió, sin perjuicio de cumplir el Contrato conforme a las bases de contratación y a la oferta adjudicada.

RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 17°: Fijase como plazo máximo de entrega del bien objeto de la presente contratación, el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la firma del Contrato. El plazo de entrega otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se considera como aceptado el indicado en el presente artículo, y en ningún caso se aceptará término inmediato.

PERFECCIONAMIENTO DE ORDEN DE COMPRA - FACTURACIÓN Y PAGO

ARTÍCULO 18°: La notificación de la orden de compra, venta o del respectivo contrato al adjudicatario se realizará mediante difusión de la respectiva Orden de Compra en el sitio <https://comprar.catamarca.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace o su notificación a la dirección de correo electrónico publicada en el perfil del proveedor en el sistema COMPR.AR., constituido como domicilio especial electrónico por el mismo.



La facturación debe realizarse a la CUIT de la JURISDICCIÓN SOLICITANTE, consignada en el encabezado de la presente Bases y serán presentadas para su cobro en el domicilio físico de la misma UNIDAD, juntamente con la Orden de Compra y constancia de la recepción definitiva de los servicios, según los plazos de normativa vigente. Dicha factura deberá reunir los requisitos legales que rigen su emisión.

El pago se realizará de manera mensual y dentro de los TREINTA (30) días corridos de la recepción de la factura o documento equivalente.

El oferente en su oferta deberá adherir a la presente forma y plazo de pago, en el caso de no especificarla en su oferta se entiende que adhiere y ajusta a la forma y plazo de pago consignado en el presente artículo.

SANCIONES

ARTÍCULO 19°: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes adjudicatarios a la Contratación en particular y el reglamento de contrataciones en su caso, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones, previstas en el Título IV - Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 del Decreto Acuerdo N° 1127/2020.



ANEXO I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO DEL LLAMADO: Contratación de un Inmueble destinado al funcionamiento del Museo de Bellas Artes "Laureano Brizuela", perteneciente al Ministerio de Cultura, Turismo y Deporte en la Ciudad de San Fernando del Valle Catamarca, Provincia de Catamarca.

ÍTEM	CÓDIGO ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	3.2.1-2527.1	ALQUILER DE EDIFICIO; DESCRIPCIÓN: ALQUILER DE EDIFICIO		UNIDAD	1

CONTRATACIÓN DE UN INMUEBLE EN ALQUILER

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS QUE DEBE REUNIR EL INMUEBLE

El inmueble deberá estar ubicado dentro del área comprendida en un radio (o perímetro) no mayor a tres (03) cuadras de la plaza principal 25 de Mayo entre las calles: Diego de Rojas, Vicario Segura, Mate de Luna y Ayacucho dentro de la ciudad capital, fácilmente referenciable y con la entrada al Museo, de acceso directo a la vía pública para visitantes locales y turistas.

El inmueble deberá poseer como mínimo:

- a) Un (01) espacio de aproximadamente 25m² con luz y ventilación natural destinado a biblioteca.



- b) Deberá contar con por lo menos cinco (05) salas para exposición que abarque una superficie aproximada de 95m² según detalle: sala 1 por lo menos una superficie de 20m², sala 2 por lo menos una superficie de 12m², sala 3 por lo menos una superficie de 14m², sala 4 por lo menos una superficie de 26m² y sala 5 por lo menos una superficie de 23m², que contarán con superficies aptas para el colgado de cuadros, las mismas no podrán ser curvas ni presentar signos de humedad, tampoco deberán tener diferencia de plomo ni zócalos mayores a 10cm. (las salas no tendrán iluminación natural).
- c) Un (01) espacio de aproximadamente 30m² para la exposición de esculturas, la misma puede tener iluminación natural.
- d) Un (01) espacio para almacenamiento de las obras, con ventilación artificial y lo más hermético posible, para lograr el mejor mantenimiento de las obras de arte.
- e) Un (01) espacio de aproximadamente 20m² destinado a la administración del museo, con iluminación y ventilación natural.
- f) Contar con por lo menos un (01) sanitario para uso del público y un (01) sanitario para uso del personal, los mismos deberán estar en perfecto funcionamiento, sin perdidas ni humedades y sus artefactos en perfecto estado.
- g) Un (01) espacio destinado a office (o depósito) para uso del personal de por lo menos 16m².
- h) Un (01) Patio para el desarrollo de actividades al aire libre, el mismo deberá estar en perfecto estado, con la medianera en excelentes condiciones estructurales, incluyéndose revoques e iluminación.
- i) Cerramiento de aberturas para permitir aumentar los planos de exhibición de obras y controlar el ingreso de luz solar, lo que sumamente perjudicial para las obras de artes, como también permite regular la temperatura interior.
- j) Revestimiento en todos los muros interiores con placas de roca yeso dejando una cámara de aire y rejillas de ventilación para evitar la humedad de las paredes.
- k) Sistema de alarma para brindar un sistema operativo apto y cumplimentar con las normas de seguridad apropiadas.

Todos los espacios y el edificio en general deben estar en perfecto estado, paredes y cielorrasos pintados adecuadamente con pintura de primera calidad, la instalación eléctrica debe ser nueva, contar con tablero de control general y circuitos diferenciales con bandejas metálicas suspendidas para iluminación de muestras.

Los pisos no deben tener diferencias de nivel, deben ser de fácil limpieza y tener continuidad y/o coherencia entre estilos y usos. -



ANEXO II

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, -----

Por la presente, para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para el, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

Manifiesto:

- **Domicilio Real:** -----
- **Domicilio Comercial:** -----

Asimismo, aclaramos que constituimos domicilio especial en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en-----

Firma del oferente: -----

Aclaración: -----



ANEXO III
DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA
DE CAUSALES DE INHABILIDAD

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,-----

Declaramos bajo juramento que la Firma -----

1. No se encuentra inhibida para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.
2. Asimismo, manifiesto en carácter de declaración jurada, de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.

Firma del oferente: -----

Aclaración: -----



ANEXO IV
CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO

En mi carácter de-----de la
firma..... CUIT/CUIL N.º-----

Constituyo como domicilio especial electrónico-----
conforme a lo dispuesto en el 4º párrafo Artículo 104 BIS Ley 4938 y sus modificatorias; y artículo 15º del Anexo I
Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/2020.

A tal efecto, declaro aceptar en todos sus términos y condiciones que se indican a continuación:

PRIMERA: El domicilio especial electrónico constituido es de uso exclusivo de la razón social, constituyéndome en custodio de la confidencialidad de la clave de acceso al mismo, obligándome a no ceder, transferir o comunicar bajo ninguna circunstancia la misma, asumiendo la autoría y plena responsabilidad por las ofertas, documentos y presentaciones que bajo esta casilla ingresen en el domicilio especial constituido por la administración provincial para la presente contratación. Por lo tanto, asumo las consecuencias de su divulgación a terceros, liberando a la PROVINCIA DE CATAMARCA de toda responsabilidad que de ello derive. Renuncio expresamente a oponer defensas basadas en la inexistencia o defecto del uso del domicilio especial electrónico constituido, o en la acreditación de la existencia de la información electrónica que provenga de su uso.

SEGUNDA: En los términos del 4º párrafo Artículo 104 BIS Ley 4938, sus modificatorias y del artículo 15º del Anexo I -Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley 4938-

del Decreto Acuerdo N° 1127/2020; reconozco que el domicilio especial electrónico que constituyo en el presente formulario goza de validez y plena eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido; siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí.

TERCERA: Las presentaciones electrónicas por medio del domicilio especial electrónico constituido, no podrán revocarse bajo ninguna forma o medio a mi alcance.

CUARTA: Asumo la responsabilidad por el uso indebido o inadecuado del domicilio especial electrónico constituido, haciéndome cargo de todos los daños y perjuicios correspondientes, sin que ello obste la facultad de la Administración a implementar las sanciones o penalidades respectivas.

QUINTA: La PROVINCIA DE CATAMARCA no asume ninguna responsabilidad por los inconvenientes que tuviera con el software, hardware, servidores o nodos ajenos al mismo.

SEXTA: Acepto la prueba de la existencia de la documentación y comunicaciones electrónicas que surjan de los domicilios especiales electrónicos constituidos tanto por la Administración de la PROVINCIA DE CATAMARCA como el constituido en la presente declaración.

SÉPTIMA: Dejo expresa constancia que de mi parte renuncio expresamente a oponer, en sede administrativa o judicial, defensas relacionadas con la inexistencia de firma ológrafa de todos los documentos que se envíen desde el domicilio especial electrónico que constituyo por la presente; considerándose que dichos documentos que son enviados desde el mismo contienen mi rubrica y por lo tanto tienen los mismos efectos que la firma ológrafa en papel.

Firma del oferente: -----

Aclaración: -----



Gobierno de Catamarca
2023

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Cond Part**

Número:

Referencia: Pliego de bases y condiciones particulares - Alquiler de Museo de Bellas Artes

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.